



**RESOLUCIÓN-SE-010-No.-016-2022-CSU**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...);"*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación,*



*promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior”;*



*que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

- Que,** el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;*
- Que,** el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. -El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;*
- Que,** el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;*
- Que,** el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Concurso público de merecimientos y oposición. -En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;*
- Que,** el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. – Los Ministros*



*de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);*

- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: *“Objeto. - El presente Reglamento regula los aspectos relacionados a la carrera y escalafón del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas. Para las IES públicas, este Reglamento regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, respecto del personal académico titular, dispone: *“(...) Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales (...);”;*
- Que,** el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior establece los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.
- Que,** el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior establece los requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;*
- Que,** el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos. – Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la*



*publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

- Que,** el artículo 43 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“Fases del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable. a) Fase de méritos. - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la universidad o escuela politécnica. b) Fase de oposición. - Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido. La universidad o escuela politécnica podrá requerir la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa; o una obra o creación artística al postulante para personal académico titular. (...) En la fase de méritos, las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar puntos adicionales por reconocimiento profesional, obras relevantes, publicaciones en revistas que se encuentren indexadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio; así como también por la valoración del impacto de publicaciones medido a través de indicadores bibliométricos basados en citas, cuyos mecanismos de valoración serán establecidos por las universidades y escuelas politécnicas (...);”*
- Que,** el artículo 47 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular y estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.”;*
- Que,** el artículo 49 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“Atribuciones de la comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición; b) Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos; c) Evaluar a los postulantes (...);”*
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013 y reformada mediante Ley No. O, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 02 de agosto de 2018, se crea la Universidad Nacional de



Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

- Que,** la Comisión Gestora mediante Acta Resolutiva de Sesión Permanente No. 007-2020-P CG-UNAE, de 31 de diciembre de 2020, posesionó a las Primeras Autoridades y a los Representantes al Consejo Superior Universitario;
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Educación dispone: *"Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones a partir de la conclusión del funcionamiento de la Comisión Gestora; esto es, desde el 1 de enero de 2021;*
- Que,** el Consejo de Educación Superior, con Resolución No. RPC-SE-25-No.176-2020, de 01 de enero de 2021, resolvió: *"Aprobar la institucionalización de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-44-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020."*;
- Que,** el literal a) del artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone como autoridad, entre otros: *"a) al Consejo Superior Universitario"*;
- Que,** el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de la Universidad por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución: profesores, estudiantes y personal no académico"*;
- Que,** el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"Consejo Superior Universitario. - Es el máximo organismo colegiado académico y administrativo de cogobierno de la Universidad Nacional de Educación. (...)"*;
- Que,** el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"Responsabilidad de los miembros del Consejo Superior Universitario. - Los miembros del Consejo Superior Universitario, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones."*;
- Que,** el literal b) y x) del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"Atribuciones y responsabilidades del Consejo Superior Universitario. - El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad de la Universidad y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) b) Normar el desarrollo y ejecución de la gestión integral de la Universidad (...) x) Las demás que señala la Ley y los reglamentos;"*



- Que,** el inciso tercero del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"(...) Cuando así lo disponga el Rector, las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán de carácter virtual con la utilización de los medios tecnológicos apropiados, con los registros y grabaciones magnéticos que garanticen la legalidad de estos actos";*
- Que,** el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"Garantía. - La UNAE garantizará la realización de un concurso público de merecimientos y oposición, justo, imparcial, inclusivo y transparente, mediante la publicación de su convocatoria, las bases, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados";*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"De la Comisión de Evaluación. - Los miembros internos serán designados por el Consejo Superior Universitario, así como quien la presidirá, para garantizar la transparencia del concurso de méritos y oposición en todas sus fases, este órgano actuará con independencia y autonomía".*
- Que,** el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"La Comisión de Evaluación conformada para los concursos públicos de merecimientos y oposición garantizará e implementará todas las fases del concurso (...);"*
- Que,** el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"Informe final de resultados. - Una vez finalizadas las etapas del proceso la comisión de evaluación emitirá un informe técnico final de resultados debidamente motivado, que serán remitidos al Consejo Superior Universitario con la recomendación de declaratoria de ganadores del concurso de merecimientos y oposición o en su defecto la declaratoria de desierto del mismo por causas debidamente justificadas, el cual será publicado en la página web institucional. En caso de que exista un solo participante éste será declarado ganador siempre y cuando cumpla con los puntajes mínimos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, de entre las dos fases del concurso, contando con las acciones afirmativas".*
- Que,** el artículo 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"El Consejo Superior Universitario, mediante resolución motivada, declarará ganadores a quienes hayan obtenido el mayor puntaje y determinarán el banco de elegibles o declarará desierto el concurso";*
- Que,** el artículo 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *"La autoridad nominadora del personal académico titular de la UNAE será el Consejo Superior Universitario";*
- Que,** el artículo 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la



Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición. - Los postulantes podrán impugnar o apelar de manera motivada los resultados en cada fase o etapa del concurso. Estas impugnaciones se realizarán a través de la plataforma creada para el efecto dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada fase o etapa del concurso.”;*

- Que,** el artículo 63 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Del tribunal de impugnaciones. - El tribunal de impugnaciones será nombrado por el Consejo Superior Universitario y será integrado por tres miembros y un secretario que será profesional del derecho que tendrá derecho a voz y sin voto. Las impugnaciones o apelaciones se resolverán dentro del término máximo de siete (7) días contados a partir de ser interpuestas”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-004-No.-017-2021-CSU, de 28 de abril de 2021, el Consejo Superior Universitario, expidió el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** el literal b) y g) del artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario. - Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario: (...) b) Normar el desarrollo y ejecución de la gestión de la Universidad; (...) g) Conocer y autorizar los concursos de méritos y oposición (...)”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SE-004-No.-006-2022-CSU, de 15 de febrero de 2022, el Consejo Superior Universitario, resolvió: **“Artículo 1.-** *Autorizar del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo, conforme la certificación presupuestaria Nro.04-2022, de 13 de febrero 2022, que forma parte integrante de la presente resolución”;* y, **“Artículo 2.-** *Disponer al Vicerrectorado Académico y de Investigación y Posgrados, elaborar y presentar ante el Consejo Superior Universitario, los perfiles y las bases para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo.”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SE-005-No.-007-2022-CSU, de 16 de febrero de 2022, el Consejo Superior Universitario, resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar las Bases del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo, conforme consta en el documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución;* y, **Artículo 2.-** *Disponer al Rectorado, efectuar los trámites correspondientes a fin de que se gestione la designación de miembros externos de la comisión de evaluación para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad*





*Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo, autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante resolución No. RESOLUCIÓN-SE-004-No.-006-2022-CSU, de 15 de febrero de 2022.”;*

**Que,** el Consejo Superior Universitario, mediante RESOLUCIÓN-SE-007-No.-009-2022-CSU, de 04 de marzo de 2022, resolvió: “**Artículo 1.-** *Nombrar la siguiente comisión de evaluación para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1:*

*Dra. Madelin Rodríguez Rensoli, quien preside;*

*Dr. Rolando Juan Portela Falgueras;*

*Dr. Virginia Gámez Ceruelo;*

*Mgs. José Eduardo Urgilés Cárdenas;*

*Mgs. Zoila Grimaneza Román Proaño; y,*

*Secretario: Ab. Guillermo Emilio Abad Romero.”;*

**Artículo 2.-** *Nombrar el Tribunal de Impugnación que estará conformado con los siguientes miembros:*

*Dra. Catalina Mora, quien preside;*

*Dr. Luis Alberto D’aubeterre Alvarado;*

*Dra. Ana Delia Barrera Jimenez; y,*

*Secretaria: Ab. Andrea Salomé Morocho Cayamcela.*

**Que,** el Consejo Superior Universitario, mediante RESOLUCIÓN-SE-008-No.-013-2022-CSU, el 09 días del mes de marzo de 2022, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aceptar la excusa presentada por la Dra. Madelin Rodríguez Rensoli; en consecuencia, nombrar al Dr. Roberto Ponce Cordero como miembro titular y presidente de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1. Artículo 2.-* *Aceptar la excusa presentada por la Dra. Virginia Gámez Ceruelo; en consecuencia, nombrar al Dr. Uvaldo Recino como miembro titular de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1. Artículo 3.-* *Nombrar al Dr. Ricardo Pino Torrens como suplente de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1, quien sustituirá de manera automática a uno de los miembros titulares, ante posibles excusas o justificaciones presentadas. Artículo 4.-* *La comisión de evaluación para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1, queda conformado de la siguiente manera:*

*Dr. Roberto Ponce Cordero, quien preside;*

*Dr. Rolando Juan Portela Falgueras;*

*Dr. Uvaldo Recino Pineda;*

*Mgs. José Eduardo Urgilés Cárdenas;*

*Mgs. Zoila Grimaneza Román Proaño;*



*Secretario: Ab. Guillermo Emilio Abad Romero; y,  
Suplente: Dr. Ricardo Pino Torrens.*

**Artículo 5.-** *Nombrar al Dr. Wilfredo García Felipe como suplente del Tribunal de Impugnaciones del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1, quien sustituirá de manera automática a uno de los miembros titulares, ante posibles excusas o justificaciones presentadas.*

- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-CORI-2022-0114-M de 20 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión de Evaluación, solicitó a la Presidenta del Consejo Superior Universitario, lo siguiente: *“(...) por su amable intermedio, se le haga llegar al Consejo Superior Universitario el informe final de resultados de la labor de la mencionada comisión, así como la tabla de resultados finales, anexos a este memorando.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-REC-2022-0224-M de 21 de abril de 2022, la Presidenta del Consejo Superior Universitario, dispuso al Secretario General convocar a la décima sesión extraordinaria de Consejo Superior Universitario a celebrarse el día 22 de abril de 2022, a las 15h00, cuyo orden del día, en su parte pertinente, fue el siguiente: *“(...) 2. por su amable intermedio, se le haga llegar al Consejo Superior Universitario el informe final de resultados de la labor de la mencionada comisión, así como la tabla de resultados finales, anexos a este memorando (...).”;*
- Que,** mediante correo electrónico institucional de 21 de abril de febrero de 2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Educación, Mgs. Lino Valencia Zumba, por disposición de la Presidenta del Consejo Superior Universitario, convocó a los señores miembros del Consejo Superior Universitario, a la décima sesión extraordinaria de trabajo, a realizarse el día 22 de abril de 2022, a las 15h00;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-REC-2022-0225-M de 22 de abril de 2022, la Presidenta del Consejo Superior Universitario delega al PhD. Luis Enrique Hernández Amaro la presidencia de dicho Órgano Colegiado a desarrollarse el día viernes 22 de abril de 2022;
- Que,** durante la décima sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, resolvió conocer el informe final de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior; el Estatuto de la UNAE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación Superior; el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa vigente aplicable;



## **RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Aprobar el Informe Final de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1, constante en el Informe Final adjunto a la presente resolución; consecuentemente, acoger las recomendaciones y declarar como ganadores a los postulantes mejor puntuados del concurso por cada vacante que son: vacante 1, GUILLEN GUERRERO MARIA GABRIELA con un puntaje total de (93,48); vacante 2, MORALES ASTUDILLO JANNETH ANATOLIA con un puntaje total de (86.76); vacante 3, VALAREZO ENCALADA CHARLY MARLENE con un puntaje total de (87.72); vacante 4, SALDAÑA GOMEZ DIANA PRISCILA con un puntaje total de (90.91); vacante 5, YANEZ RODRIGUEZ MARCOS ALEJANDRO con un puntaje total de (86.55); vacante 6, MOLERIO ROSA LILIANA DE LA CARIDAD con un puntaje total de (104.62); y vacante 7, APOLO BUENAÑO DIEGO EDUARDO con un puntaje total de (106.40).

**Artículo 2.** – Aceptar el banco de elegibles detallados en el Informe Final de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1, adjunto a la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación.

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA:** Disponer al Secretario General, notificar con la presente resolución a los ganadores del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1 y a la Dirección de Talento Humano.

**SEGUNDA:** Disponer al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Talento Humano la Universidad Nacional de Educación, el cumplimiento de la presente resolución.

**TERCERA:** Disponer al Secretario de la Comisión de Evaluación, que conjuntamente con la Dirección de Soporte Tecnológico, publicar la presente resolución en la plataforma creada para el efecto.



**CUARTA:** Disponer a la Secretaría General y Dirección de Comunicación realicen la difusión y socialización de la presente resolución.

**QUINTA:** Disponer a la Señora Rectora y Secretario General emitir un certificado de reconocimiento al trabajo realizado por los miembros de la Comisión de Evaluación y Tribunal de Impugnaciones del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1; así como a los servidores públicos designados por la Dirección de Soporte Tecnológico.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Azogues, a los veinte y dos días del mes de abril dos mil veinte y dos.

---

Luis Enrique Hernández  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (D)**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

---

Lino Valencia Zumba  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



## **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

### **INFORME FINAL DE RESULTADOS.**

#### **Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular a tiempo completo Agregados 1 y Auxiliares 1. UNAE 2022 – I**

##### **1. ANTECEDENTES**

- Mediante RESOLUCIÓN-SE-004-No.-006-2022-CSU, de 15 de febrero de 2022, el Consejo Superior Universitario, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar del concurso público de Merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo, conforme la certificación presupuestaria Nro.04- 2022, de 13 de febrero 2022, que forma parte integrante de la presente resolución”; y, “Artículo 2.-Disponer al Vicerrectorado Académico y de Investigación y Posgrados, elaborar y presentar ante el Consejo Superior Universitario, los perfiles y las bases para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo”.*
- Con fecha 16 de febrero de 2022 el Vicerrectorado Académico y de Investigación y Posgrados, presentó al Consejo Superior Universitario las bases del concurso correspondientes y mediante RESOLUCIÓN-SE-005-No.-007-2022-CSU, de 16 de febrero de 2022, este órgano colegiado resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar las Bases del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo, conforme consta en el documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución”; y, “Artículo 2.- Disponer al Rectorado, efectuar los trámites correspondientes a fin de que se gestione la designación de miembros externos de la comisión de evaluación para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1 y Personal Académico Titular Auxiliar 1, a tiempo completo, autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante resolución No. RESOLUCIÓN-SE-004-No.-006- 2022-CSU, de 15 de febrero de 2022”.*
- Mediante RESOLUCIÓN-SE-007-No.-009-2021-CSU de 04 de marzo de 2022, el Consejo Superior Universitario de la UNAE resolvió: *“Nombrar la siguiente comisión de evaluación para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1:*

*Dra. Madelin Rodríguez Rensoli, quien preside;*



*Dr. Rolando Juan Portela Falgueras;  
Dr. Virginia Gámez Ceruelo;  
Mgs. José Eduardo Urgilés Cárdenas;  
Mgs. Zoila Grimaneza Román Proaño; y,  
Secretario: Ab. Guillermo Emilio Abad Romero”.*

- Mediante memorando No. UNAE-CGAG-2022-0187-M, de 09 de marzo de 2022, la Dra. Madelin Rodríguez Rensoli, presentó ante la Presidenta del Consejo Superior Universitario, su solicitud de excusa para integrar la Comisión de Evaluación, por cercanía académica con un postulante.
- Mediante memorando No. UNAE-CGAG-2022-0186-M, de 09 de marzo de 2022, la Dra. Virginia Gámez Ceruelo presentó ante la Presidenta del Consejo Superior Universitario, su excusa para integrar la Comisión de Evaluación.
- Mediante RESOLUCIÓN-SE-008-No.-013-2022-CSU de 09 de marzo de 2022, el Consejo Superior Universitario resolvió, *“Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por la Dra. Madelin Rodríguez Rensoli; en consecuencia, nombrar al Dr. Roberto Ponce Cordero como miembro titular y presidente de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1; Artículo 2.- Aceptar la excusa presentada por la Dra. Virginia Gámez Ceruelo; en consecuencia, nombrar al Dr. Uvaldo Recino como miembro titular de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1; Artículo 3.- Nombrar al Dr. Ricardo Pino Torrens como suplente de la Comisión de Evaluación del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1, quien sustituirá de manera automática a uno de los miembros titulares, ante posibles excusas o justificaciones presentadas; (...).”*
- Conforme lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el artículo 4 de la resolución ibídem, la comisión de evaluación para el concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de personal académico titular a tiempo completo agregados 1 y auxiliares 1, quedó conformada de la siguiente manera:

*“Dr. Roberto Ponce Cordero, quien preside;  
Dr. Rolando Juan Portela Falgueras;  
Dr. Uvaldo Recino Pineda;  
Mgs. José Eduardo Urgilés Cárdenas;  
Mgs. Zoila Grimaneza Román Proaño;  
Secretario: Ab. Guillermo Emilio Abad Romero; y,  
Suplente: Dr. Ricardo Pino Torrens”.*

- Con fecha 10 de marzo de 2022, una vez conocido el nombramiento extendido por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de



Educación, la comisión de evaluación procedió a constituirse para dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación CES y el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Nacional de Educación.

## **2. BASE LEGAL.-**

- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;
- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"*;
- El literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de*



*profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”;*

- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*
- El literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*
- El inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;*
- El artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. -El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;*
- El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;*
- El artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Concurso público de merecimientos y oposición. -En las universidades y escuelas*





*politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;*

- El artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: *“Objeto. - El presente Reglamento regula los aspectos relacionados a la carrera y escalafón del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas. Para las IES públicas, este Reglamento regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas”;*
- El artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, respecto del personal académico titular, dispone: *“(…) Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales (...)”;*
- El artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior establece los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.
- El artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior establece los requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.
- El artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;*



- El artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos. - Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*
- El artículo 43 de la norma ibídem señala: *“Fases del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable. a) Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la universidad o escuela politécnica. b) Fase de oposición.- Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido. La universidad o escuela politécnica podrá requerir la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa; o una obra o creación artística al postulante para personal académico titular. (...) En la fase de méritos, las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar puntos adicionales por reconocimiento profesional, obras relevantes, publicaciones en revistas que se encuentren indexadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio; así como también por la valoración del impacto de publicaciones medido a través de indicadores bibliométricos basados en citas, cuyos mecanismos de valoración serán establecidos por las universidades y escuelas politécnicas (...)”*
- El Artículo 47 de la misma norma señala que la comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular y estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.
- El artículo 49 de la norma ibídem señala: *“Atribuciones de la comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición; b) Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos; c) Evaluar a los postulantes (...);”*
- El artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Garantía. - La UNAE garantizará la realización de un concurso público de merecimientos y oposición, justo, imparcial, inclusivo y transparente, mediante la publicación de su convocatoria,*



*las bases, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

- El artículo 43 de la misma norma dispone: *“Artículo 43.- De la Comisión de Evaluación.- Los miembros internos serán designados por el Consejo Superior Universitario, así como quien la presidirá, para garantizar la transparencia del concurso de méritos y oposición en todas sus fases, este órgano actuará con independencia y autonomía”.*
- El artículo 46 de la norma ibídem establece las atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación entre las cuales se encuentran las de *“Verificar el cumplimiento de requisitos; Calificar los documentos presentados por los postulantes de conformidad con los perfiles y bases del concurso aprobados por el Consejo Superior Universitario en las diferentes fases del proceso; y, Evaluar a los postulantes en todas las fases del concurso; Evaluar a los postulantes en todas las fases del concurso; y, Recomendar mediante informe técnico debidamente motivado al Consejo Superior Universitario, la declaratoria de ganadores del concurso de merecimientos y oposición o en su defecto la declaratoria de desierto del mismo por causas debidamente justificadas”.*
- El artículo 58 de mismo reglamento señala: *“Informe final de resultados.- Una vez finalizadas las etapas del proceso la comisión de evaluación emitirá un informe técnico final de resultados debidamente motivado, que serán remitidos al Consejo Superior Universitario con la recomendación de declaratoria de ganadores del concurso de merecimientos y oposición o en su defecto la declaratoria de desierto del mismo por causas debidamente justificadas, el cual será publicado en la página web institucional. En caso de que exista un solo participante éste será declarado ganador siempre y cuando cumpla con los puntajes mínimos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, de entre las dos fases del concurso, contando con las acciones afirmativas”.*

### **3. INFORME RESPECTO DEL DESARROLLO DEL CONCURSO.-**

Con fecha 18 de febrero de 2022, se realizó la convocatoria al Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular a tiempo completo Agregados 1 y Auxiliares 1. UNAE 2022 – I.

En la fase “Registro y postulación”, llevada a cabo del 05 al 08 de marzo de 2022, las personas interesadas realizaron el proceso de postulación a través del portal web <https://concurso.unae.edu.ec/>; hubo un total de 97 personas que aspiraban a las 7 plazas o vacantes disponibles (5 de Auxiliar 1, y 2 de Agregado 1).

Del 12 al 13 de marzo de 2022 se dio cumplimiento a la etapa de “Valoración de cumplimiento de requisitos mínimos y notificación” y, una vez que el tribunal respectivo resolvió entre el 14 y 15 de marzo las impugnaciones presentadas por algunos de los



postulantes, se registró un total de 30 postulantes que superaron la etapa de revisión de requisitos mínimos, cuyo listado se hace constar a continuación:

Identificación	Postulante	Vacante
0104204995	ABAD CALLE JOANA VALERIA	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0104423587	AGUIRRE VARGAS ISABEL CECILIA	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0301401139	ALVAREZ CRESPO SILVIO MARINO	#2. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1714298625	APOLO BUENAÑO DIEGO EDUARDO	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]
1758996605	BUSTAMANTE SALAMANCA MONICA	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0104647714	CAGUANA ANZOATEGUI LUCIA GABRIELA	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1725662538	CASTILLO MANTUANO NESTOR ANTONIO	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1753114006	DELGADO MENDOZA HISHOCHY	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1104602295	ELIZALDE SOLANO SILVANA CATALINA	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0104465109	FERNANDEZ OLIVO DIEGO ESTEBAN	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1721095626	FLORES CHUQUIMARCA DAYSI KARINA	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1725441867	GARRIDO SACAN JOHANNA ELIZABETH	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1804758397	GONZALEZ ACOSTA MELVIS LISSEY	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]
0918015041	GUERRA FLORES JOHNNY ALEX	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]
0104225719	GUILLEN GUERRERO MARIA GABRIELA	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0106706922	GUTIERREZ CASTILLO JACKELINE	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]
0963662804	GUTIERREZ SOTO MARCOS VINICIO	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1803182920	LUCERO GARCES MARCO FABIAN	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]
0104119813	MACHUCA MOSCOSO DANIELA NATALY	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0107081374	MOLERIO ROSA LILIANA DE LA CARIDAD	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0102540846	MORALES ASTUDILLO JANNETH ANATOLIA	#2. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0959663048	ORTIZ AGUILAR WILBER	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
1104199698	QUIZHPE UCHUARI IVAN AGUSTIN	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0104992516	SALDANA GOMEZ DIANA PRISCILA	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0151664638	SEQUERA DAVID MARINELY	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]
1103621361	VALAREZO ENCALADA CHARLY MARLENE	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]
0102295425	WASHIMA ZHUNIO MARIA ELENA	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]
0960543254	YANEZ RODRIGUEZ MARCOS ALEJANDRO	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]
0918473315	ZAMBRANO RAMIREZ JIMMY ANTONIO	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]



1600361388

ZAMBRANO VACACELA LUIS  
LEONARDO

#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN  
EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]

Del 16 al 22 de marzo de 2022 se llevó a cabo la fase “Calificación de méritos y publicación de resultados” y, luego de la resolución por parte del Tribunal de Impugnaciones (28 – 30 marzo de 2022) de los recursos planteados por los postulantes, se registró un total de 19 aspirantes que cumplieron con el puntaje mínimo requerido en la fase de méritos (30 puntos ponderados de 50, a los cuales se suma el puntaje adicional, de conformidad con las bases del concurso), de acuerdo con el siguiente detalle:

Identificación	Postulante	Vacante	Puntaje Final Ponderado
0104204995	ABAD CALLE JOANA VALERIA	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	45.0
0104423587	AGUIRRE VARGAS ISABEL CECILIA	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	33.5
1714298625	APOLO BUENAÑO DIEGO EDUARDO	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]	60.0
1758996605	BUSTAMANTE SALAMANCA MONICA	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	33.5
1753114006	DELGADO MENDOZA HISHOCHY	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	45.0
1721095626	FLORES CHUQUIMARCA DAYSI KARINA	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	44.0
1725441867	GARRIDO SACAN JOHANNA ELIZABETH	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	41.0
0104225719	GUILLEN GUERRERO MARIA GABRIELA	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	48.5
0963662804	GUTIERREZ SOTO MARCOS VINICIO	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	37.5
0104119813	MACHUCA MOSCOSO DANIELA NATALY	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	33.75
0107081374	MOLERIO ROSA LILIANA DE LA CARIDAD	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	56.0
0102540846	MORALES ASTUDILLO JANNETH ANATOLIA	#2. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	41.0
0959663048	ORTIZ AGUILAR WILBER	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	45.0
0104992516	SALDANA GOMEZ DIANA PRISCILA	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	43.0
0151664638	SEQUERA DAVID MARINELY	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]	47.5
1103621361	VALAREZO ENCALADA CHARLY MARLENE	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	41.5
0102295425	WASHIMA ZHUNIO MARIA ELENA	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]	37.5
0960543254	YANEZ RODRIGUEZ MARCOS ALEJANDRO	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]	46.5
1600361388	ZAMBRANO VACACELA LUIS LEONARDO	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]	32.5



Entre el 01 y el 11 de abril de 2022 se llevó a cabo la fase de oposición, dentro de la cual asistieron 16 de los 19 postulantes que superaron la fase de méritos a rendir las diferentes evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en el cronograma elaborado por la comisión de evaluación para el efecto y notificado oficialmente el 31 de marzo de 2022. Concluida esta fase, luego de que el Tribunal de impugnaciones conoció y resolvió las impugnaciones presentadas por tres de los aspirantes, los postulantes obtuvieron los siguientes resultados:

Identificació	Postulante	Vacante	Puntaje fase de oposición /50
0104204995	ABAD CALLE JOANA VALERIA	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	41,21
0104423587	AGUIRRE VARGAS ISABEL CECILIA	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	46,78
1714298625	APOLO BUENAÑO DIEGO EDUARDO	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]	46,40
1758996605	BUSTAMANTE SALAMANCA MONICA	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0,00
1753114006	DELGADO MENDOZA HISHOCHY	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	46,57
1721095626	FLORES CHUQUIMARCA DAYSI KARINA	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	47,68
1725441867	GARRIDO SACAN JOHANNA ELIZABETH	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	46,61
0104225719	GUILLEN GUERRERO MARIA GABRIELA	#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	44,98
0963662804	GUTIERREZ SOTO MARCOS VINICIO	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0,00
0104119813	MACHUCA MOSCOSO DANIELA NATALY	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	41,55
0107081374	MOLERIO ROSA LILIANA DE LA CARIDAD	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	48,62
0102540846	MORALES ASTUDILLO JANNETH ANATOLIA	#2. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	45,76
0959663048	ORTIZ AGUILAR WILBER	#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0,00
0104992516	SALDAÑA GOMEZ DIANA PRISCILA	#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	47,91
0151664638	SEQUERA DAVID MARINELY	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]	21,53
1103621361	VALAREZO ENCALADA CHARLY MARLENE	#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	46,22
0102295425	WASHIMA ZHUNIO MARIA ELENA	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS	45,33
0960543254	YANEZ RODRIGUEZ MARCOS ALEJANDRO	#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]	40,05
1600361388	ZAMBRANO VACACELA LUIS LEONARDO	#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]	26,75



Tras haberse agotado todas las etapas y fases del concurso público de méritos y oposición, los resultados finales que han obtenido los postulantes son los que se detallan a continuación, distribuidos por cada una de las siete plazas o vacantes disponibles:

Identificación	Postulante	Méritos /50	Puntaje fase de oposición /50	Total	Puntaje Adicional	Puntaje Final
<b>#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]</b>						
0104225719	GUILLEN GUERRERO MARIA GABRIELA	47.50	44.98	92.48	1.00	93.48
1721095626	FLORES CHUQUIMARCA DAYSI KARINA	43.00	47.68	90.68	1.00	91.68
1725441867	GARRIDO SACAN JOHANNA ELIZABETH	40.00	46.61	86.61	1.00	87.61
<b>#2. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]</b>						
0102540846	MORALES ASTUDILLO JANNETH ANATOLIA	40.00	45.76	85.76	1.00	86.76
<b>#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]</b>						
1103621361	VALAREZO ENCALADA CHARLY MARLENE	40.50	46.22	86.72	1.00	87.72
0104204995	ABAD CALLE JOANA VALERIA	39.00	41.21	80.21	6.00	86.21
0104119813	MACHUCA MOSCOSO DANIELA NATALY	32.75	41.55	74.30	1.00	75.30
<b>#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]</b>						
0104992516	SALDAÑA GOMEZ DIANA PRISCILA	42.00	47.91	89.91	1.00	90.91
0104423587	AGUIRRE VARGAS ISABEL CECILIA	32.50	46.78	79.28	1.00	80.28
<b>#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]</b>						
0960543254	YANEZ RODRIGUEZ MARCOS ALEJANDRO	41.50	40.05	81.55	5.00	86.55
0102295425	WASHIMA ZHUNIO MARIA ELENA	36.50	45.33	81.83	1.00	82.83
<b>#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]</b>						
0107081374	MOLERIO ROSA LILIANA DE LA CARIDAD	50.00	48.62	98.62	6.00	104.62
1753114006	DELGADO MENDOZA HISHOCHY	45.00	46.57	91.57	0.00	91.57
<b>#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]</b>						
1714298625	APOLO BUENAÑO DIEGO EDUARDO	50.00	46.40	96.40	10.00	106.40

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, esta comisión de evaluación concluye que los postulantes mejor puntuados del concurso por cada vacante son: vacante 1, GUILLEN GUERRERO MARIA GABRIELA (93,48); vacante 2, MORALES ASTUDILLO JANNETH ANATOLIA (86.76); vacante 3, VALAREZO ENCALADA CHARLY MARLENE (87.72); vacante 4, SALDAÑA GOMEZ DIANA PRISCILA (90.91); vacante 5, YANEZ RODRIGUEZ MARCOS



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

ALEJANDRO (86.55); vacante 6, MOLERIO ROSA LILIANA DE LA CARIDAD (104.62); y vacante 7, APOLO BUENAÑO DIEGO EDUARDO (106.40).

Se recomienda al Consejo Superior Universitario que, en su calidad de autoridad nominadora, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior y en concordancia con el artículo 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Educación, declare como ganadores a los postulantes señalados en el párrafo anterior, extienda los nombramientos respectivos y a su vez determine el banco de elegibles, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la norma ibídem.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO RAUL  
PONCE CORDERO**

**Dr. Roberto Ponce C.  
PRESIDENTE - MIEMBRO  
DE LA COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**ROLANDO JUAN  
PORTELA  
FALGUERAS**

**Dr. Rolando Portela F.  
MIEMBRO INTERNO DE LA  
COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**UVALDO  
RECINO**

**Dr. Uvaldo Recino P.  
MIEMBRO INTERNO DE LA  
COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE EDUARDO  
URGILES  
CARDENAS**

**Mgs. José Urgilés C.  
MIEMBRO EXTERNO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN**

**ZOILA  
GRIMANEZA  
ROMAN  
PROAÑO**

Firmado  
digitalmente por  
**ZOILA GRIMANEZA  
ROMAN PROAÑO**  
Fecha: 2022.04.20  
11:13:13 -05'00'

**Mgs. Zoila Román P.  
MIEMBRO EXTERNO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**GUILLERMO  
EMILIO ABAD  
ROMERO**

**Mgs. Guillermo Abad R.  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN**





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN

## RESULTADOS FINALES

### Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Nacional de Educación para la selección e ingreso de Personal Académico Titular a tiempo completo Agregados 1 y Auxiliares 1. UNAE 2022 - I

Vacante	Identificación	Postulante	Méritos /50	Puntaje fase de oposición /50	Total	Puntaje Adicional	Puntaje Final
#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0104225719	GUILLEN GUERRERO MARIA GABRIELA	47,50	44,98	92,48	1,00	93,48
#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	1721095626	FLORES CHUQUIMARCA DAYSI KARINA	43,00	47,68	90,68	1,00	91,68
#1. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	1725441867	GARRIDO SACAN JOHANNA ELIZABETH	40,00	46,61	86,61	1,00	87,61
#2. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0102540846	MORALES ASTUDILLO JANNETH ANATOLIA	40,00	45,76	85,76	1,00	86,76
#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	1103621361	VALAREZO ENCALADA CHARLY MARLENE	40,50	46,22	86,72	1,00	87,72
#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0104204995	ABAD CALLE JOANA VALERIA	39,00	41,21	80,21	6,00	86,21
#3. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0104119813	MACHUCA MOSCOSO DANIELA NATALY	32,75	41,55	74,30	1,00	75,30
#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0104992516	SALDAÑA GOMEZ DIANA PRISCILA	42,00	47,91	89,91	1,00	90,91
#4. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0104423587	AGUIRRE VARGAS ISABEL CECILIA	32,50	46,78	79,28	1,00	80,28
#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]	0960543254	YANEZ RODRIGUEZ MARCOS ALEJANDRO	41,50	40,05	81,55	5,00	86,55
#5. Personal Académico Titular Auxiliar 1 [PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES]	0102295425	WASHIMA ZHUNIO MARIA ELENA	36,50	45,33	81,83	1,00	82,83

#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	0107081374	MOLERIO ROSA LILIANA DE LA CARIDAD	50,00	48,62	98,62	6,00	104,62
#6. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN INICIAL]	1753114006	DELGADO MENDOZA HISHOCHY	45,00	46,57	91,57	0,00	91,57
#7. Personal Académico Titular Agregado 1 [EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES]	1714298625	APOLO BUENAÑO DIEGO EDUARDO	50,00	46,40	96,40	10,00	106,40

\* El detalle de las calificaciones otorgadas se encuentra disponible en la plataforma informática del concurso público de merecimientos y oposición de la Universidad Nacional de Educación, en la página web <https://concurso.unae.edu.ec/>



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO RAUL  
PONCE CORDERO

Dr. Roberto Ponce C.  
**PRESIDENTE - MIEMBRO  
DE LA COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
ROLANDO JUAN  
PORTELA  
FALGUERAS

Dr. Rolando Portela F.  
**MIEMBRO INTERNO DE LA  
COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
UVALDO  
RECINO

Dr. Uvaldo Recino P.  
**MIEMBRO INTERNO DE LA  
COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
JOSE EDUARDO  
URGILES  
CARDENAS

Mgs. José Urgilés C.  
**MIEMBRO EXTERNO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN**

ZOILA  
GRIMANEZA  
ROMAN  
PROAÑO

Firmado digitalmente por  
ZOILA GRIMANEZA  
ROMAN PROAÑO  
Fecha: 2022.04.20  
11:14:07 -05'00'

Mgs. Zoila Román P.  
**MIEMBRO EXTERNO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
GUILLERMO  
EMILIO ABAD  
ROMERO

Mgs. Guillermo Abad R.  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN**